

La trata de personas con fines de explotación sexual, Derechos humanos y Políticas Públicas

José Manuel Grima ¹
josemagrima@yahoo.com.ar

Resumen

El presente artículo expresa algunas reflexiones urgentes en torno a la trata de personas con fines de explotación sexual que es un problema crucial para el mundo y para Latinoamérica en particular. Una reflexión apremiante por dos cuestiones. En primer lugar por las dimensiones que adquiere el fenómeno de la violencia en nuestros países hacia una variada gama de grupos vulnerables entre los que se encuentran niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas. Y en segundo lugar, porque un fenómeno como el de la trata de personas, si bien tiene una larga historia, casi tanto como la humanidad misma, hoy adquiere una visibilidad pública de la que antes había carecido. Por esta segunda razón estimo que nunca como antes tenemos mayores posibilidades de impacto en aquellas acciones que podemos llevar adelante, si no para erradicar, por lo menos reducir su continuidad.

El artículo expone tres ejes estructurantes, 1) Algunas reflexiones en torno al fenómeno de la trata., 2) La trata de mujeres y jóvenes, una situación compleja y 3) Derechos Humanos y políticas públicas, obstáculos y prácticas.

Palabras clave: Trata de personas, explotación sexual, derechos humanos, políticas públicas.

¹ Licenciado en Sociología, Especialista en Infancia y Derechos Humanos, Maestro en Minoridad y Familia y Doctor en Estudios de Filosofía. Profesor e Investigador del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, es presidente del ObservaLAtrata, Observatorio Latinoamericano contra la Trata y Tráfico de Personas.

Fecha de recepción 28 de octubre de 2013. Fecha de aceptación 28 de febrero de 2014

Abstract

This present article expresses some urgent reflections regarding human trafficking with the means of sexual exploitation being a crucial problem for the world and particularly latin America. An urgent reflection in two aspects. On the first place for the dimensions of violence that the phenomenon is acquiring in our countries aiming towards vulnerable groups including children, teenagers and adult women. And on second place that it is now acquiring a public visibility that it had lacked before. It is this second reason that we have bigger impact possibilities in the actions that we can carry on, if not to eradicate at least reduce its continuity.

This article exposes three structural axes. 1) some reflections regarding the human trafficking phenomenon. 2) Human trafficking a complex situation 3) Human rights and public policies, obstacles and practices

Keywords: Human trafficking, sexual exploitation, human rights, public policies

Introducción

El presente artículo expresa algunas reflexiones urgentes en torno a la trata de personas con fines de explotación sexual como un problema crucial para el mundo y para Latinoamérica en particular. Una reflexión apremiante por dos cuestiones. En primer lugar por las dimensiones que adquiere el fenómeno de la violencia en nuestros países hacia una variada gama de grupos vulnerables entre los que se encuentran niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas. Y en segundo lugar porque un fenómeno como el de la trata de personas, si bien tiene una larga historia, casi tanto como la de la humanidad misma, va adquiriendo ahora una visibilidad pública de la que había carecido. Por esta segunda razón estimo que nunca como antes tenemos mayores posibilidades de impacto en aquellas acciones que podamos llevar adelante, si no para erradicar, por lo menos para reducir su continuidad.

El artículo expone tres ejes estructurantes: 1) Algunas reflexiones en torno al fenómeno de la trata; 2) La trata de mujeres y jóvenes como una situación compleja, y 3) Derechos Humanos y políticas públicas, obstáculos y prácticas.

Reflexiones en torno al fenómeno de la trata.

La definición del fenómeno de la trata de personas del Protocolo de Palermo infiere el carácter jurídicamente complejo de este delito y define la trata de personas **como** la captación, el traslado, el transporte, la acogida o la recepción de una persona mediante el uso de violencia, amenazas, engaño, rapto, abuso de poder, o abuso de la situación de vulnerabilidad u otros elementos de coacción con el fin de someterla a explotación y lucrar con su actividad.

Como puede observarse, la propia definición desnuda el carácter complicado del fenómeno. La tipificación del delito en el Protocolo de Palermo opera conceptualmente sobre una serie de situaciones que caracterizan el proceso a manera de línea de montaje. Es decir, si lo definiéramos fenomenológicamente diríamos que cada una de ellas define a su vez una variada gama de formas. Veamos por ejemplo la captación que puede ser engañosa, donde la persona podrá saber cuál será la actividad a desempeñar, pero desconoce las formas de su ejercicio, o puede ser violenta a través de la verificación de un rapto.

Esta complejidad representa todo un reto para los administradores de justicia y sus colaboradores en todos los aspectos del acceso a la justicia. Tanto la investigación previa, como la reunión de elementos probatorios respecto de los diferentes momentos del proceso son un verdadero laberinto, desgraciadamente muchas de las veces no recorrido. En Argentina, casi siempre son procesados los últimos eslabones de la cadena y sobre el resto de los actores se ciñe un manto de impunidad.

Pero la complejidad no abarca solamente los aspectos jurídicos y judiciales del problema que intentamos definir. La trata de personas supone mucho más en términos fenoménicos que aquello que contiene la definición del Protocolo de Palermo.

Es una situación compleja, sistémica y estructural en la cual se ponen en juego aspectos de origen variado, a saber, del mercado, del Estado y también de la sociedad civil.

La trata de mujeres y jóvenes como una situación compleja

A partir del análisis de materiales empíricos de nuestra investigación puede inferirse el carácter complejo del fenómeno definido como trata de personas con fines de explotación

sexual (en su amplia mayoría de adolescentes femeninas). Esta complejidad se presenta como la paradoja de lo uno y lo múltiple (Morin, 1994). Una red entretejida de vínculos de carácter abierto que se construyen (García, 2006) de manera situada y, con ello, histórica. En concordancia, un análisis que abarque la complejidad del fenómeno de la trata de personas debe tener en cuenta sus múltiples aspectos, reconociendo su carácter polisémico. Sin pretender agotarlos en las presentes reflexiones, veamos algunos de ellos:

Un primer aspecto que se pone en juego es el carácter situacional del fenómeno. Las jóvenes adolescentes que abarca la trata y la explotación sexual permanecen sujetas (constituyen subjetividad) a una situación en la que participa un número importante de actores en los niveles micro y meso. Existe una multiplicidad de vínculos que en su devenir conforman al fenómeno.

El ejercicio del poder y la dominación en la producción de estos sujetos femeninos y adolescentes se desarrolla sustentándose en un doble soporte, a saber, la edad de víctimas y victimarios y la cuestión del género.

En un tercer momento corresponde realizar alguna reflexión acerca del concepto “explotación” en relación al llamado “cliente” y lo que podría hacer suponer un vínculo de mercado entre iguales que diluye las categorías de “víctima” y “victimario”.

Finalmente se impone considerar la ciudadanía de estas jóvenes adolescentes a la luz de la formalidad de estar constituidas como sujetos de pleno derecho frente a una praxis de absoluto sometimiento y violencia.

Ello merece alguna reflexión acerca de la tensión máxima que se estima en estos casos y que opera entre norma y praxis social, que resulta en una mayor distancia cuando el cuerpo jurídico aludido es el de los derechos humanos.

Derechos humanos y políticas públicas. Obstáculos y prácticas

Se afirma aquí que todo escrito científico es a la vez político, en el sentido de que busca incidir en la realidad concreta a través de prácticas que modifiquen las situaciones dadas. Éste no es la excepción a la regla. Por esta razón y entendiendo la responsabilidad primaria de los Estados en la efectivización de los derechos de todas y todos, se han elaborado algunas reflexiones que buscan desnudar obstáculos funcionales que se oponen al logro de aquella

meta. Los mismos reconocen a su vez, y como antecedente, obstáculos de carácter conceptual que bien podrían ser definidos como obstáculos epistemológicos (Bachelard, 1991).

El primero de ellos es el recorte que se hace en la mirada de los derechos humanos en general y de los derechos de las mujeres y jóvenes adolescentes en particular. El posicionamiento de quienes se ocupan de estos temas y tienen a su vez la responsabilidad de elaborar la política pública, en la que se inscriben a posteriori tanto las acciones de los Estados como de la Sociedad Civil, es la del discurso jurídico. (Lopes, 2007).

Podemos decir que la palabra de los juristas es la que ejerce la hegemonía en la modulación y definición de los derechos humanos y por ello se impone a la conciencia colectiva un horizonte utópico a conquistar luchando contra quien se opone a su logro. Es la lucha del bien contra el mal, como camino para hacer efectivos los derechos de un supuesto sujeto universal. Por ello primero se construye socialmente la víctima y luego los procesos de trabajo para la restitución de sus derechos. En el origen está el mal. Se moldean víctimas de trata con fines de explotación sexual para, a posteriori, elaborar protocolos de asistencia (Sennaf, 2008) y sus correspondientes dispositivos (Deleuze y Guattari, 2002). Como en una cadena de montaje que requiere de la materia prima para transformarla en mercancía, los dispositivos de asistencia requieren de la víctima para operar una re-subjetivación siempre fallida.

En este esquema de construcción de poder, la aprehensión del sujeto de trata como víctima es central, y opera en la apropiación de aquellos elementos que lo constituyen como bíos (Esposito, 2006) reduciéndolo a su pura animalidad de viviente. (Badiou, 1994). En esa dirección, Badiou (2006, pp. 39 y 40) señala como inaceptable una ética que defina al hombre como víctima, entre otras cosas: “(...) porque el estado de víctima, de bestia sufriente, de moribundo descarnado, asimila al hombre a su subestructura animal, a su pura y simple identidad de viviente.” Y más adelante señala:

Un inmortal: he aquí lo que las peores situaciones que le pueden ser infligidas demuestran qué es el hombre, en la medida en que se singulariza en el torrente multiforme y rapaz de la vida. Para pensar lo concerniente al Hombre, debemos partir de aquí. De tal manera que si existen los “derechos del hombre”, éstos no son seguramente los derechos de la vida contra la muerte, o los derechos de la supervivencia contra la miseria. Son los derechos del inmortal afirmándose por sí mismos, o los derechos del Infinito, ejerciendo su soberanía sobre la contingencia del sufrimiento y de la muerte.

Un segundo obstáculo sobre el cual se hace necesario hacer referencia es la velación del carácter social del fenómeno (Grima, 2007). Se conoce bastante acerca de los aspectos individuales del mismo. El caso a caso ha invadido los estudios, los congresos y también las prácticas institucionales. Vienen pensándose y poniéndose en práctica protocolos de asistencia a víctimas de trata y tráfico, cualquiera que sea su objetivo final, en Latinoamérica y en Argentina en particular. En todos ellos el foco es puesto en el sujeto. Por ello, las acciones se centran con mayor fuerza en la asistencia y, en alguna medida, dicho sea de paso mucho menor, en la responsabilización. Las acciones de prevención son pensadas a posteriori de las otras y casi siempre se centran en campañas de información o concientización, sin otras actividades complementarias, y sin integrarse a un proceso más amplio (Silva Figueiredo, 2007). Los procesos de trabajo que buscan dar cuenta de la problemática son fragmentarios y operan desde una mirada reduccionista del mismo (Bialakowsky et al, 2009).

En la mirada dominante, que no es propiedad exclusiva del sentido común, se produce una sustracción del componente socio-histórico de la construcción de la trata. El hecho queda girando en el vacío, sobre sí mismo y desconectado del contexto que explica en parte su origen. El método (Bialakowsky et al, 2009) que define la reproducción del capital en la actual etapa poscapitalista (Meszáros, 2007) aparece negado en las interpretaciones más difundidas del fenómeno de la trata. La transformación de cuerpos femeninos, preferentemente jóvenes, en objeto de consumo, como fruto en parte de los noveles contornos que dibuja la reproducción socio-metabólica del capital (Meszáros, 2007), se atribuyen a razones de carácter individual (patologías, perversiones, inadaptación social) o del medio social inmediato (familias disfuncionales, grupos de pares inadaptados a la normas sociales y morales)... Tras estas explicaciones circunstanciales se refugian los procesos sociales de trabajo que producen subjetividades padecientes y mortificadas (Bialakowsky et al, 2009) de aquellos miembros de la clase que vive del trabajo con destino de exclusión-extinción (Antunes, 1999), (Bialakowsky et al, 2009).

Los dos obstáculos epistemológicos señalados aquí colaboran a la comprensión de una realidad en la que existen cientos de miles de mujeres, niñas y adolescentes latinoamericanas que nunca han llegado a revistar en el estatuto de sujetos de derechos, a pesar de la adecuación normativa de casi toda la región a la Doctrina de la Protección Integral de Derechos de todas y de todos. El punto es que no alcanza la reformulación jurídica para lograr dicho efecto. Es

más, la citada reformulación implicó su efecto contrario arrojando a un estado de excepción (Agamben, 2006) a toda esa masa humana femenino-juvenil a través de la violencia más variada, como por ejemplo la trata. Puede considerarse que ese estado de suspensión respecto de la norma en la que se encuentra el *homo sacer*, según Agamben, ayuda a la comprensión de la situación por la que atraviesan estos millones de mujeres, niñas, niños y adolescentes, y opera en los diferentes niveles de análisis.

La violencia que se descarga cotidianamente sobre esta población bajo variadas formas es la expresión clara de la zona de indeterminación en la cual se ubica a estos sujetos femeninos, preferentemente adolescentes. Zona de indeterminación que los coloca bajo el carácter de no sacrificables o eliminables, abriendo la posibilidad a la existencia de un conjunto de dispositivos blandos de control (Deleuze, 1992) y regulación de las poblaciones, funcional a la actual etapa del proceso de acumulación capitalista a nivel planetario.

Existen incluso situaciones frente a las cuales los medios masivos de comunicación construyen un universo discursivo legitimatorio (Lopes, 2007) de prácticas que conducen a la exclusión-extinción (Bialakowsky et al, 2002), (Manzanos Bilbao, 1997). Tanto Bialakowsky como Manzanos Bilbao sostienen la superación de la exclusión bajo la forma de la extinción social. El destino de los supernumerarios o población excedente flotante es la tramitación institucional de su propia extinción social.

En realidad, la ley necesita del anverso de su posicionamiento para constituirse en tal (Corea-Lewkowicz, 1999). El Estado opera estos mecanismos, es decir, crea las condiciones necesarias, falta de acceso a la educación, a la salud, vulneración de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) para que miles de mujeres y adolescentes queden en estado de excepción. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) etc., quedan en suspenso para un colectivo importante de mujeres y jóvenes del que el derecho requiere para su propia existencia..

En este sentido señala Agamben (y es una buena línea para pensar este problema) que no es la excepción (estado de suspensión respecto de la norma que habilita la violación a derechos de mujeres y adolescentes) la que se sustrae a la regla, sino que es la regla (CIDN, CEDAW, etc.) la que, suspendiéndose para un colectivo de mujeres y jóvenes, da lugar a la

excepción, y sólo de este modo se constituye como tal, manteniéndose en relación negativa con aquélla.

Puede afirmarse, aunque sea a modo de hipótesis, y aun sustentada en la multiplicidad de casos registrados, que la trata en América Latina posee un carácter estructural y sistémico, haciéndose posible en la región la vigencia normativa (más no en la praxis) del Estatuto de la Protección Integral de Derechos de todas y todos, sobre el precedente de su trasgresión por métodos violentos.

Ahora bien, esta realidad no es sólo discursiva, sino, muy por el contrario, reconoce su correlato en la praxis social. En esa dirección se aprecia que el centro productor de estos dispositivos es el Estado, en sus diferentes niveles: El sistema judicial, las políticas públicas llevadas adelante por las agencias del poder ejecutivo, e incluso del poder legislativo. Dispositivos que difieren en los aspectos formales de acuerdo a la agencia a la que se tenga en la mira, pero que responden a preceptos de similar tono. A saber:

- Poner énfasis en la cara individual del fenómeno de la trata, es decir abordarlo como la sucesión de hechos puntuales (reduccionismo óptico).
- Dar preeminencia a la faz restitutiva de los derechos vulnerados (reduccionismo procedimental) y,
- Abordaje segmentado y compartimentalizado del fenómeno (procesos fragmentarios de trabajo).

Reduccionismo óptico

Las normativas y los dispositivos institucionales a que dan lugar, hablan de la víctima y jóvenes y eventualmente de quienes forman parte directa del hecho, llámese explotador, proxeneta, captador, etc. Cada situación de trata y explotación se presenta como un hecho particular y su abordaje también. En la estructura judicial toman la forma de expedientes. En el caso de los dispositivos propios de las estructuras del ejecutivo son objeto de intervención desde la asistencia (Pautassi, 2007), y para el poder legislativo el sujeto para quien hay que legislar la norma positiva. Detrás del caso a caso --sean considerados estos como sujetos a indagar, asistir o definir normativamente-- desaparecen los aspectos colectivos, con lo cual se pierde la conexión del fenómeno particular con sus condicionantes estructurales. El

fenómeno de la trata y la explotación deja de ser modelado por el contexto social y deja su origen a la voluntad o in-voluntad de los actores en juego.

Reduccionismo procedimental

Si bien los instrumentos internacionales que abordan estas problemáticas hacen hincapié no sólo en los aspectos reparatorios (tómese como ejemplo el Protocolo de Palermo o el Protocolo Facultativo de la CIDN) sino en los preventivos y aun en los de responsabilización hacia los victimarios, la realidad indica que el diseño de la política pública se orienta predominantemente a las actividades de atención a las víctimas. Un poco como consecuencia del reduccionismo óptico aparece esta otra forma de tomar la parte por el todo. Al observar, por ejemplo, los protocolos de actuación en temas como la trata y el tráfico con fines de explotación sexual se visualiza un centramiento en los aspectos que llevan a la asistencia de la víctima con preocupaciones tales como la no revictimización, finalmente nunca evitada (Sennaf, 2008). La prevención, que requiere como condición sine qua non, el reconocimiento de los aspectos estructurales en su origen, siempre se expresa por fuera de los restantes elementos de los protocolos y procedimientos, como algo externo y de lo cual puede darse cuenta con acciones absolutamente circunstanciales y dispersas, deshilvanadas de una lógica omnicompreensiva que rescate en su seno aquellos condicionantes estructurales.

Procesos de trabajo fragmentarios

Los procesos de trabajo a través de los cuales operan los dispositivos ya reducidos a la restitución del derecho vulnerado, es decir que se disparan una vez que el acto de explotación sexual comercial ya fue sufrido por el niño, niña o adolescente, son compartimentalizados en un conjunto de actividades dispersas y operadas por una variada cantidad de agencias. Cabe destacar que los procesos sociales de trabajo propios de la sociedad post capitalista (Meszáros, 2007) se orientan a la producción de extinción social de los supernumerarios. Bialakowsky y sus colaboradores (2009, p. 190) señalan que “(...) al referirnos al concepto de extinción social enunciamos como objeto de análisis a un proceso de trabajo social que tiende a anular la capacidad de sobrevivencia de los sujetos de la clase que vive del trabajo.”

La fragmentación opera a través de agencias estatales y de la sociedad civil que orientan sus acciones a la intervención en situaciones de trata. Rescatando las conceptualizaciones de R. Castel, Michel Foucault y Zygmunt Bauman, Bialakowsky (2009, p. 191) afirma que:

(...)Podríamos partir de la exclusión o desafiliación social, el micropoder descendente y ascendente y el método adiafórico (moralmente neutral) como atributos de los procesos de producción social del desalojo. Desde nuestra perspectiva estos atributos conceptuales conforman la base para considerar de manera homóloga la extinción, la violencia y el método o procedimiento transversal con que se procesa la construcción de ese otro excluído-incluído.

Síntesis y apertura

Estas últimas líneas tienen como fin exponer una apretada mirada de lo desarrollado en el presente trabajo, respondiendo a sus tres ejes estructurantes: 1) Algunas reflexiones en torno al fenómeno de la trata., 2) La trata de mujeres y jóvenes como una situación compleja y 3) Derechos Humanos y políticas públicas, sus obstáculos y prácticas.

Respecto del primer ítem puede destacarse que la vulneración de los Derechos Económicos Sociales y Culturales en Argentina, y en América Latina en general, en la población de niñas, niños, adolescentes y mujeres, son moneda corriente. Al momento de hacer una lectura atenta de los relatos de víctimas de trata y de explotación sexual se observa en los trazos biográficos el difícil acceso, cuando no imposible, a bienes materiales, sociales y culturales.

Los aspectos jurídicos normativos centrados en el Protocolo de Palermo y en los instrumentos de los DDHH dan cuenta de la complejidad del fenómeno. Es un verdadero reto para quienes trabajan en la prevención, la asistencia y la responsabilización abordar esa complejidad. Los bordes cualitativos del mismo ofrecen la posibilidad de diseccionar y deconstruir los intersticios a través de los cuales se constituye como un fenómeno sistémico y estructural. En torno a la complejidad de la trata de personas se ofrecen a la discusión los siguientes aspectos:

La trata es un fenómeno situado. Ello alude a una construcción socio-histórica, cuyo contexto es el de un capitalismo global que centra su lógica en la circulación de las mercancías, tornando como central la posición frente al mercado. Dicha situación se nutre de la participación de una multiplicidad de actores cuyo centro es la explotación sexual de mujeres, adolescentes y aun de niñas.

La preeminencia de relaciones sociales de carácter asimétricas, potenciando los vínculos de poder y dominación. En este caso es abortada, generalmente de manera violenta, cualquier posibilidad de dar vida a relaciones simétricas, aun entre pares.

Se alude aquí al carácter comercial de la trata diluyendo la responsabilidad del hombre bajo el rótulo de “cliente”. Existe quien compra en el “mercado del sexo” cuerpos de mujeres y jóvenes infantiles para su consumo. Ello no impide adosar a dicha praxis la dimensión analítica del mismo. En este segundo momento emerge el concepto explotación, a secas, para definir un fenómeno en el cual la voluntad de quien es ofrecido como objeto de consumo está definitivamente obturada por prácticas violentas, pasando entonces de definir al consumidor como “prostituyente” y no ya como “cliente”.

Del mismo modo, el concepto de víctima merece un pasaje por el tamiz del pensamiento crítico. Desde una perspectiva de Derechos Humanos la trata con fines de explotación sexual extingue al sujeto, es decir niega la existencia ética de quien debe ser su portador. No hay sujeto en el sentido de portador de derechos, hay objeto de explotación.

Esta última reflexión conduce de lleno a la problemática de los Derechos Humanos y de las políticas públicas que se orienten a su cumplimiento. Allí puede observarse que:

En la construcción socio-histórica del fenómeno opera una preeminencia clara del discurso jurídico. Esto puede traducirse en una lógica que en un primer momento construye la víctima para luego ensayar la restitución del derecho vulnerado. Desde dicha lógica se diseñan e implementan, políticas, planes, programas y proyectos.

El carácter social en la etiología del fenómeno de la trata aparece velada tras el fetiche del caso a caso. En tal sentido, queda por recorrer un largo camino de análisis crítico que desnude los aspectos estructurales del mismo. La ausencia de este nivel de reflexión conduce a centrar las acciones en el nivel del sujeto tomado por el flagelo (por ejemplo, los protocolos de asistencia).

Las mujeres y jóvenes tomadas por esta situación pueden ser caracterizados como población en estado de excepción, cuyas vidas en el sentido más cercano a la biología posible, son tramitadas en los procesos de trabajo institucionales con destino de exclusión-extinción social.

Finalmente se cierran estas reflexiones con la mención de tres obstáculos que operan en torno a las estrategias de resolución de la problemática. Ellos son el reduccionismo óptico, que puede sintetizarse en desarrollar sólo acciones centradas en el sujeto construido por el sistema como víctima; el reduccionismo procedimental, que se resume en la operatoria fragmentaria de la política pública, como ejemplo vale el divorcio de la estrategias de promoción de derechos de aquellas que se orientan a su restitución; y, finalmente, los procesos de trabajo fragmentarios, obstáculo que podría sintetizarse con aquella frase de un juego infantil que rezaba “cada cual atiende su juego”. Esto se resume en que cada agencia responda en primer lugar a sus objetivos institucionales y muy en segundo lugar en pos de ofrecer solución al problema concreto que se le presenta con tal objeto.

Para cerrar debe destacarse el carácter fuertemente político de este intento de reflexión y apertura, toda vez que, parafraseando al viejo pensador, ha llegado la hora de modificar nuestra realidad.

Referencias

- Agamben, G (2006). *Lo abierto. El hombre y el animal*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.
- Antunes, R (1999). *¿Adiós al trabajo?* Buenos Aires: Ediciones Herramienta.
- Bachelard, G (1991). *La formación del espíritu científico*. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.
- Badiou, A (2006). *Reflexiones sobre nuestro tiempo*. Buenos Aires: Editorial Del Cifrado.

- Bialakowsky, A et al. (2002). El encuentro de los discursos. En Revista de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, N° 51. Buenos Aires, Argentina.
- Bialakowsky, A et al. (2009) Los trabajadores en la nueva época capitalista, Cap. VII, Familias, estallidos y modulaciones. Gubernamentalidad en los procesos de exclusión-extinción social. En Battistini, O; Bialakowsky, A; Busso, M. y Costa, M. I (comps.). Entre el ser y el saber. Buenos Aires: Editorial Teseo.
- Corea, C. y Lewkowicz, I (1999). “¿Se acabó la infancia?” Buenos Aires: Editorial Lumen Humanitas.
- Deleuze, G (1992). Postdata a las sociedades de control. En Revista Babel. Buenos Aires, Argentina.
- Deleuze, G. y Guattari, F (2002). Mil mesetas. España: Editorial Pre Textos.
- Esposito, R (2006). Bíos. Buenos Aires: Editorial Amorrortu.
- García, R (2006). Sistemas complejos. España: Editorial Gedisa.
- Grima, J. M. et al (2007). La explotación sexual comercial ejercida contra niñas/os y adolescente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dilemas y perspectivas actuales. En Moraes Freire, S. y Grima, J. M (Coords.). Infancia, Derechos Humanos y Violencia en América Latina. Buenos Aires: Editorial Mis Escritos.
- Lopes, R. D (2007). Hegemonía do olhar jurídico la interverção a Exploração Sexual Comercial da Crianças e Adolescentes. En Infancia, Derechos Humanos y Violencia en América Latina, Moraes Freire, S. y Grima, J. M (Coords.). Buenos Aires: Editorial Mis Escritos.
- Manzanos Bilbao, (1997). Apuntes para una sociología de la extinción. En Dobon, J y Rivera I. Secuestros institucionales y derechos humanos. España: Editorial M.J. Bosch.
- Meszáros, I. (2007). O desafio e o fardo do tempo histórico. Brasil: Editorial Boitempo.

Morín, E. (1994). Introducción al pensamiento complejo. España. Editorial Cátedra.

Pautassi, L (2007). El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos. Unidad Mujer y Desarrollo. Chile: CEPAL/ONU.

SENNAF (2008). Protocolo de asistencia a Víctimas de Trata. Recuperado de www.sennaf.gov.ar

Silva Figueiredo, A. C (2007) Política pública de combate a violencia sexual infanto – juvenil, a experiencia o Centro Municipal Leila Diniz. En Infancia, Derechos Humanos y Violencia en América Latina. Moraes Freire, S y Grima, J. M (coords.). Buenos Aires: Editorial Mis Escritos.